"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Alcaldía N°0090 - 2026 - MDC/A

Colcabamba, 04 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°472-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La acotada norma también señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20°, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde, entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 39°, inciso 39.1, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley. Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34°, refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3 que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no pudiendo certificarse, comprometerse ni devengarse gastos por cuantías que excedan el monto de los créditos presupuestarios;

Que, el artículo 46° del referido Decreto Legislativo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; indicando en su numeral 46.1 que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se sujeta a los límites señalados en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, mediante Ley N°32744, de fecha 02 de noviembre de 2026, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de acciones frente al fenómeno el niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales, así mismo mediante el numeral 3.2 del artículo 3, el Ministerio de Economía y Finanzas, realiza la transferencia a la municipalidad distrital de Colcabamba a través de crédito suplementario el monto S/.3,000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles) para la continuidad de ejecución del proyecto con CUI N° 2597275 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COLCABAMBA (PACCHAPATA - PASO ORCCO, CRUZPATA - QUICHCAPATA), INDEPENDENCIA (MILOPAMPA - CHACCRASPATA), SAN CRISTOBAL (YAHUARPUQUIO) Y NOGALES (NUEVA ESPERANZA - CHACAS ALTO) DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

Que, mediante Informe N°472-2026-GPP-MDC, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que en el punto de conclusión señala, que remite la propuesta de las notas de modificación presupuestaria en el nivel institucional (incorporación de créditos suplementarios), hasta por la suma de S/. 3,000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles), que deben ser incorporados para la ejecución del Proyectos de Inversión. La misma que deben ser incorporados al PIM del año 2026.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/3,000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles), en el rubro 00 –Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:	
A LA	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300782 Municipalidad Distrital de Colcabamba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 1 Programas Presupuestales Con Enfoque A Resultados
PROGRAMA	: 0042 Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario.
PROYECTO	: 2597275 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COLCABAMBA (PACCHAPATA - PASO ORCCO, CRUZPATA - QUICHCAPATA), INDEPENDENCIA (MILOPAMPA - CHACCRASPATA), SAN CRISTOBAL (YAHUARPUQUIO) Y NOGALES (NUEVA ESPERANZA - CHACAS ALTO) DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00- Recursos ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	: S/3,000,000.00
2. 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	: S/3,000,000.00
TOTAL EGRESO	: S/3,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, la formalización de las "Notas para Modificación Presupuestaria" en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//.
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Informática

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
929 268 174
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216